

3. Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que lo solicite por escrito una de las partes con, al menos, siete días de antelación a la fecha prevista de la reunión.

En todo lo no previsto anteriormente, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Duración y prórroga.—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante suscripción del correspondiente Acuerdo de Prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración.

Octava. Resolución.—Serán causa de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, en consideración al incumplimiento por la otra de los compromisos asumidos, que deberá comunicarse a ésta, previa audiencia de la misma y, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución del convenio.

Novena. Régimen jurídico y resolución de conflictos.—El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En cuanto a su naturaleza, efectos y régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Décima. Denuncia de Convenio vigente.—A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, quedará sin efecto el Convenio Marco de colaboración entre el M.A.P.A. y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno del Cabo de Palos – islas Hornigas, de 28 de abril de 1999, modificado el 17 de octubre de 2002 y prorrogado mediante acuerdo de 23 de abril de 2003 hasta el 23 de abril de 2007.

En prueba de conformidad y para debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P. D. (Decreto 20/2005, de 30 de diciembre), el Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18814 RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden MAM/2089/2006, de 19 de junio.

Esta Dirección General, a propuesta de la Comisión de Evaluación, una vez analizadas las solicitudes presentadas y evaluadas las actividades a realizar, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la citada Orden y en el apartado undécimo de la Resolución de 31 de julio de 2006, por la que se convoca la concesión de subvenciones, ha resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se recogen en los anexos de esta Resolución, por un importe de 914.060,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.480 y de 350.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.482, de acuerdo con lo establecido sobre crédito presupuestario e importe de las subvenciones en el apartado segundo de la Resolución de 31 de julio de 2006, de convocatoria de las subvenciones.

Segundo.—Para el cobro de las subvenciones, la justificación de los gastos a que se refiere el artículo 11 de la ORDEN MAM/2089/2006, deberá realizarse, según establece el apartado segundo de la Resolución de 31 de julio de 2006, de convocatoria de las subvenciones, antes del día 15 de noviembre de 2006 ante esta Dirección General, para que no quede afectado por el cierre del ejercicio presupuestario, lo que puede ocurrir si se utilizan otros registros públicos sin la debida antelación.

Tercero.—Esta Resolución, que también se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección General para la Biodiversidad, calle Gran Vía de San Francisco, número 4, de Madrid, es desestimatoria del resto de solicitudes presentadas por haber alcanzado una puntuación menor que las subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden MAM/2089/2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas.

Cuarto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el «BOE» de la presente Resolución, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados de igual forma.

Madrid, 19 de octubre de 2006.—El Director General para la Biodiversidad, José Luis Herranz Sáez.

ANEXO I

Proyectos seleccionados con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.480

Entidad	Proyecto	Subvención concedida (Euros)
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).	Programa de capacitación y consolidación de la «Red de voluntariado para la conservación».	53.375,00
ADENA, Asociación para la defensa de la Naturaleza (WWF/Adena).	Contribución a los objetivos de la estrategia nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural.	65.615,00
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).	Campaña «Sembramos Naturaleza».	32.975,00
Fundación para la Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat (CBD-Habitat).	Custodia y gestión del territorio en áreas «Red Natura 2000» para la conservación del lince ibérico, águila imperial, buitre negro y cigüeña negra.	89.654,00
Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ).	Conectividad y diagnóstico ambiental en la Red «Natura 2000», del norte de la península Ibérica: implicaciones en la conservación de especies amenazadas.	83.596,00
Fundación Naturaleza y Hombre (FNYH).	Actuaciones para conservación de la biodiversidad en la Sierra de Gata-Campo Charro.	61.802,00
Ecologistas en Acción-CODA.	Cuenta atrás 2010.	69.450,00
Fundación Naturaleza y Hombre (FNYH).	Actuaciones para conservación de la biodiversidad en la Montaña Cantábrico-Burgalesa.	89.624,00
Ecologistas en Acción-CODA.	Riesgos y amenazas de la desertización en España.	71.104,00
Asociación Trashumancia y Naturaleza (TyN).	Organización en España del I Congreso Mundial de Pastores Nómadas y Trashumantes.	89.654,00

Entidad	Proyecto	Subvención concedida (Euros)
Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica (PDC).	Inventario y seguimiento de actividades, usos e impactos humanos sobre el medio natural de la cordillera Cantábrica.	41.220,00
Asociación Española Agricultura de Conservación/Suelos Vivos (AEAC/SV).	La agricultura de conservación como medio para conservar los recursos naturales.	24.644,00
Fundació Privada Mar.	Vigilancia del patrimonio litoral submarino en el Mediterráneo español. Acciones de control y estudio de evolución de la biodiversidad marina en red.	39.229,00
Fundación de Iniciativas Locales (FIL).	Compromiso con la biodiversidad.	89.156,00
Asociación Brinzal.	Rapaces carroñeras y muladares.	12.962,00
Total		914.060,00

ANEXO II

Proyectos seleccionados con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.482

Entidad	Proyecto	Subvención concedida (Euros)
Adena, Asociación para la Defensa de la Naturaleza (WWF/Adena).	Incendios forestales en España: Campaña de información y sensibilización sobre las líneas de mejora en las políticas de lucha contra los grandes incendios forestales.	34.896,00
PEFC España-Asociación para la Certificación Forestal (PEFC-España).	El bosque y sus productos: Desde la gestión sostenible hasta el consumo responsable». Certipack Forestal.	61.133,00
Adena, Asociación para la Defensa de la Naturaleza (WWF/Adena).	Compra responsable de productos forestales: experiencias de la iniciativa de WWF/Adena «Ciudades por los bosques».	14.810,00
Asociación de Forestales de España Ricardo Codorniu (PROFOR).	Proyecto de formación y divulgación forestal de PROFOR en el año 2006.	34.000,00
Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPPEL).	Edufores 12 .	61.128,00
Fundación para el Fomento de la Formación Forestal (Fundación F4).	Realización de la I Conferencia de la Formación Profesional Forestal en España.	23.774,00
Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE).	Actividades de COSE que contribuyen al cumplimiento de la Ley 43/2003, de Montes.	44.151,00
Asociación para Promover el uso Racional de los Productos y Servicios del Monte (FSC España).	Promoción y desarrollo de sistemas de gestión forestal sostenible a través de la certificación FSC.	15.011,00
Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO).	Incendios Forestales. Recursos de las Administraciones Públicas para su prevención y extinción, año 2006.	61.097,00
Total		350.000,00

MINISTERIO DE VIVIENDA

18815 ORDEN VIV/3308/2006, de 25 de octubre, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Ceuta, relativa a la parcela del «Cine África».

La modificación propuesta se refiere a una parcela de 1.267,25 m² (1.520,07 m² según medición real), situada en la manzana delimitada por las calles Recinto Sur (Sur), Alcalde Manuel Olivencia (Este), y Serrano Orive (Oeste). Su localización la sitúa en posición céntrica, próxima a numerosos equipamientos, tales como la Delegación del Gobierno, la Delegación de Hacienda, los actuales Juzgados, un Centro de Salud, varios equipamientos escolares, etc.

En la actualidad, dicha parcela está ocupada por el «Cine África», si bien tal instalación está en desuso y en situación de abandono. La Ciudad ha procedido a su expropiación para ceder la parcela al Ministerio de Justicia con el objetivo de que éste construya sobre ella un nuevo Palacio de Justicia que, agrupando los actuales espacios diseminados de los diferentes Juzgados, reúna las adecuadas condiciones de espacio, ubicación y elementos funcionales precisos. La consecución de dicho objetivo requiere modificar los parámetros edificatorios que el PGOU establece de manera genérica en relación con los Sistemas Generales de Equipamiento, para esta actuación concreta, ya que es preciso aumentar la edificabilidad, la ocupación y la altura máximas permitidas, logrando un techo edificatorio de 11.767,50 m²t (de los que 2.654,31 m²t no computan a efectos urbanísticos por situarse bajo rasante), ocupando totalmente la par-

cela y alcanzando una altura considerable de la edificación (siete plantas), para poder ubicar el nuevo equipamiento.

Durante la tramitación del expediente se presentaron dos alegaciones. La primera, por parte de la «Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S.A.», que manifestó la existencia de una importante línea subterránea de distribución eléctrica de la Ciudad en la actual fachada Sur del cine África, que se debería tener en cuenta en la redacción del proyecto de urbanización o construcción, y en su caso, prever su traslado, modificación o adecuación. Esta alegación fue tomada en consideración por los servicios técnicos de la Ciudad, a efectos informativos. La segunda alegación, planteada por la «Asociación Septem Nostra», informó de la inclusión de la parcela del cine África dentro del conjunto histórico denominado «Conjunto de fortificaciones de la Almina» declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de fecha 7/1/1998, lo que, a su juicio, requería la redacción de un Plan Especial de Protección u otro instrumento de planeamiento que cumpliera las exigencias establecidas por la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. Entre ellas, que de conformidad con el art. 20.3, no es posible definir nuevas alineaciones ni alterar la edificabilidad de la parcela, hasta la aprobación definitiva del mismo. Esta alegación fue desestimada.

Durante la tramitación del expediente han sido solicitados y se han emitido con el carácter que a continuación se expresan, los siguientes informes:

1. Informe del Servicio Periférico de Costas, de 27 de marzo de 2006, que en relación con la situación de la parcela dentro de la servidumbre de protección establecida por la Ley de Costas, ha sido emitido con carácter favorable.